# **CONSENTIMIENTO PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED EXPUESTA A INTERNET DE XXXXXX(INSTITUCIÓN), A SER EJECUTADO POR EL CENTRO DE RESPUESTA A INCIDENTES INFORMÁTICOS - EcuCERT DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL**

1. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**
* **Resolución Nro. ST-2014-0247** de 18 de julio de 2014, suscrita por el Ing. Fabián Jaramillo Palacios, Superintendente de Telecomunicaciones, a esa fecha, que establece:

*“(…)* ***Artículo 1.- OBJETIVO****. Aprobar la implementación del Centro de Respuesta a Incidentes Informáticos del Ecuador (EcuCERT) de la Superintendencia de Telecomunicaciones para la gestión de incidentes de seguridad de la información y todo lo concerniente a la confidencialidad, integridad y accesibilidad a la información bajo su responsabilidad, en cumplimiento a los objetivos y estrategias institucionales.*

***Artículo 2.- FINALIDAD.*** *El EcuCERT tiene como finalidad: "Brindar a su Comunidad Objetivo el apoyo en la prevención y resolución de incidentes de seguridad informática, a través de la coordinación, capacitación y soporte técnico. (…)”.*

* **Ley Orgánica de Telecomunicaciones**, publicada en el Tercer Suplemento, Año II, Nro. 439, de 18 de febrero de 2015, en su CAPÍTULO II Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, señala:

*“(…)* ***Artículo 142.-Creación y naturaleza.*** *Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.*

*(…)* ***Artículo 144.- Competencias de la Agencia*** *(…)* ***28.*** *Establecer las regulaciones necesarias para garantizar la seguridad de las comunicaciones y la protección de datos personales. (…)”*

* **Norma Técnica para Coordinar la Gestión de Incidentes y Vulnerabilidades que afecten a la Seguridad de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones**, publicada en el Registro Oficial 331 el 20 de septiembre de 2018, indica:

*“(…)* ***Artículo 3.- “Definiciones.-****Los términos empleados en esta Norma Técnica y no definidos, tendrán el significado establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Reglamento General a la  Ley  Orgánica  de Telecomunicaciones, los adoptados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), por los convenios y tratados internacionales ratificados por la República del Ecuador; y, en las regulaciones respectivas emitidas por la ARCOTEL. (…)* ***1. Acuerdo de Confidencialidad y No divulgación.****- Convenio suscrito entre dos o más partes mediante el cual las mismas se comprometen a no divulgar la información intercambiada en la gestión de incidentes y vulnerabilidades. (…)* ***5. Comunidad  Objetivo.-*** *La Comunidad  Objetivo es aquel grupo de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, sistemas u organismos partícipes de la coordinación y gestión de vulnerabilidades que afecten la seguridad de las redes y servicios de telecomunicaciones.  Para fines de aplicación de la presente Norma Técnica, la Comunidad Objetivo de la ARCOTEL estará constituida por prestadores de servicios de telecomunicaciones y los abonados o clientes de dichos servicios (…)* ***10.******Gestión de Vulnerabilidades.-*** *Proceso proactivo de seguridad que consiste en identificar vulnerabilidades y reducirlas antes de que sean causa de un incidente de seguridad. (…)* ***22.******Vulnerabilidad.-*** *Es una debilidad en un sistema que permite a un atacante con conocimiento del hecho, atentar contra la confidencialidad, integridad, disponibilidad, control de acceso y consistencia del sistema o de sus datos y aplicaciones.*

*(…)*  ***Artículo 5.-******Actividades de ARCOTEL.-*** *La ARCOTEL, será la encargada de ejecutar las actividades establecidas en el marco de esta Norma, respecto a su Comunidad Objetivo: actividades de tipo reactivas para la coordinación de la gestión de vulnerabilidades e incidentes, actividades preventivas o proactivas como son la generación de alertas, advertencias y comunicados; incluyendo, entre otras, la función de brindar información para responder a los incidentes, analizar las causas técnicas, proponer soluciones y recomendar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones, la implementación de las estrategias de gestión a vulnerabilidades o incidentes. La ARCOTEL controlará que los prestadores de servicios de telecomunicaciones adopten las medidas de gestión adecuadas para preservar la seguridad de las redes públicas de telecomunicaciones de todo el país, y cooperar con equipos de respuesta nacionales o extranjeros para la gestión de vulnerabilidades e incidentes de seguridad. (…)”*

1. **DESCARGO DE RESPONSABILIDAD.-**

El Centro de Respuesta a Incidentes Informáticos EcuCERT de la ARCOTEL, con el objetivo de continuar innovando, potenciando y sumando barreras de control de incidentes y vulnerabilidades que afectan las redes de telecomunicaciones a nivel Nacional, en el marco de sus competencias, socializa la adquisición, implementación y puesta en marcha a partir del 17 de octubre de 2022, de una nueva plataforma de análisis de vulnerabilidades, la que servirá como insumo para que cada Oficial de Seguridad de la Información, conozca el estado actual de su Institución en lo referente a ciberseguridad, con el objetivo de que se implementen los controles y barreras necesarios de mitigación en base a sus políticas internas y matriz de riesgos Institucional.

El Informe de Vulnerabilidades entregado a la Entidad requirente, mostrará el resultado del análisis de vulnerabilidades realizado por el Centro de Respuesta a Incidentes Informáticos - EcuCERT de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL con fines informativos; por lo tanto, el documento no podrá ser utilizado como justificación para la adquisición de hardware o software por parte de la Entidad requirente.

Los resultados expuestos en el Informe de Vulnerabilidades entregado a la Entidad requirente, se basan en las bases de información actualizadas por los fabricantes de las herramientas utilizadas por el EcuCERT y es responsabilidad de la Entidad requirente, contrarrestar los resultados expuestos, el establecimiento y ejecución de planes de acción para la respectiva mitigación.

El EcuCERT de la ARCOTEL, no respalda ningún producto o servicio comercial, incluidos aquellos sujetos de análisis. Cualquier referencia a productos, marcas, procesos o servicios no constituye ni implica respaldo, recomendación o favorecimiento por parte del EcuCERT.

1. **LISTA DE DISTRIBUCIÓN.-**

Basado en el protocolo de semáforo TLP versión 2.0 estandarizado por el Foro de Respuesta a Incidentes y Equipo de Seguridad (FIRST) utilizado en los equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT), para el intercambio de información se utilizará TLP Amber + strict

La información contenida en el “Informe de Vulnerabilidades” solo podrá ser compartida dentro de su Institución / organización, por lo cual está prohibido reenviarlo, copiarlo o difundirlo hacia terceros.

1. **CONSENTIMIENTO DE LA ENTIDAD REQUIRENTE.-**

Mediante Oficio Nro. XXXXXXXX de xx de xx de 2024, solicité el Análisis de Vulnerabilidades de XXXXXXXX

Ante lo señalado, yo, **XXX**, representante Legal de XXXX , otorgo el consentimiento para que el EcuCERT de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones realice un análisis de vulnerabilidades de la infraestructura de red expuesta a Internet de XXXXXXXdesde el XX de XXX de XXX hasta le fecha de recepción del “Informe de Vulnerabilidades” entregado por el EcuCERT de la ARCOTEL.

Suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, el XXX de XXX de 2024.

**Elaborado y aprobado por:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  **NOMBRE** | **CARGO** | **FIRMA** |
| **EcuCERT ARCOTEL** | Miembro del EcuCERT: | PROFESIONAL TÉCNICO 1 |  |
| **EcuCERT ARCOTEL** | Miembro del EcuCERT: | DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL DE SEGURIDAD DE REDES DE TELECOMUNICACIONES |  |

**Consentimiento:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  **NOMBRE** | **CARGO** | **FIRMA** |
| **INSTITUCIÓN XXX** | XXX | REPRESENTANTE LEGAL |  |
| **INSTITUCIÓN****XXX** | XXX | OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN |  |